

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Bancolombia vs. Manuela Chamorro Guerrero y otros, con radicado:
110013103 009 2019 00622 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho

RESUELVE:

1. Tener en cuenta que la sociedad ejecutada: EVAL & BF SAS, identificada con el NIT 900.074.406-9, fue admitida al proceso de reorganización promovido ante la Superintendencia de Sociedades¹.
2. Continuar la ejecución promovida contra las demás personas naturales a que hace referencia el mandamiento ejecutivo de pago, con sustento en el pronunciamiento allegado por la ejecutante respecto a la regla establecida en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006².
3. Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas en contra de EVAL & BF SAS. Procédase en los términos del literal c, numeral decimotercero de la parte resolutive del auto que admitió a la sociedad al proceso de reorganización. Secretaría deje las constancias de rigor.
4. Requerir al extremo activo para que, en atención al deber legal establecido en el numeral 6 del artículo 78 del CGP, acredite la integración del contradictorio; para tal efecto, dispone del término de 30 días, so pena de aplicar la sanción establecida en el n. 1, art. 317 *ejusdem*.
5. Por demás, entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este Juzgado.

Notifíquese,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Página 9 del documento: "02 Informa Reorganización y Solicita".

² Página 12 del documento: "02 Informa Reorganización y Solicita".